



PELLERANO
& HERRERA



GUÍA PARA FAMILIAS Y TUTORES

PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA PARA HIJOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO



PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA PARA HIJOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO

A veces, la vida cambia en un instante.

Un día hay risas, rutinas, seguridad. Al siguiente, todo se detiene. La tragedia ocurrida el 8 de abril de 2025 en la discoteca Jet Set dejó a muchas familias rotas... y a muchos niños sin mamá ni papá.

Esta guía es la cuarta publicación en el marco de una iniciativa de Pellerano & Herrera para apoyar a las familias afectadas por esta tragedia. Busca ofrecer información legal clara, confiable y accesible para quienes están a cargo del cuidado de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad. Aunque no sustituye la asesoría personalizada, brinda una orientación inicial segura sobre los pasos legales a seguir.

Sabemos que el lenguaje jurídico a veces puede parecer frío o lejano. Pero hoy más que nunca, queremos acercarlo. Traducirlo. Humanizarlo. Porque esta no es solo una cuestión legal. Es una cuestión de amor, responsabilidad y compromiso con una nueva vida que sigue adelante... a pesar del vacío.

Esta guía está hecha para ti: abuela, tía, hermana, padrino, vecina, maestro o cualquier persona que hoy se pregunta cómo cuidar –legalmente y con el corazón– de un niño que acaba de perderlo todo.

En esta guía abordaremos el tema de la **pensión de sobrevivencia para hijos de trabajadores fallecidos**. Explicaremos de forma sencilla los conceptos clave relacionados con la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) y los derechos que corresponden a los hijos de trabajadores que estaban cotizando en el sistema de Seguridad Social al momento de su fallecimiento.

Para acceder a las demás guías sobre temas de tutela, protección en materia laboral, sucesión y migración para niños en situación de orfandad, visita el siguiente [enlace](#).

PROTECCIÓN EN MATERIA LABORAL PARA HIJOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO

I. ¿POR QUÉ ESTA GUÍA ES IMPORTANTE?

Si un empleado afiliado a la Seguridad Social fallece, sus hijos y su cónyuge o compañero(a) de vida tienen derecho a una pensión de sobrevivencia. Esta guía explica quiénes pueden solicitarla, qué documentos necesitan y cómo hacerlo, según lo establecido en la Ley 87-01 que regula el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

II. TERMINOLOGÍA CLAVE

- **Pensión de sobrevivencia:** Beneficio económico mensual otorgado a los familiares directos del afiliado fallecido que califiquen como beneficiarios.
- **Administradora de Fondo de Pensiones (AFP):** Sociedad financiera que administra las cuentas de capitalización individual de los afiliados, incluyendo la gestión de las pensiones.
- **Afiliado:** Persona registrada en el Régimen Contributivo del Sistema de Seguridad Social. En este caso, se refiere al trabajador fallecido.
- **Cuenta de capitalización individual:** Cuenta personal donde se depositan los aportes obligatorios y voluntarios del afiliado, junto a los de su empleador y la rentabilidad generada.
- **Herederos legales:** Familiares que tienen derecho a reclamar el fondo acumulado si no existen beneficiarios directos. Según el Código Civil, pueden ser: hijos mayores de edad, padres, hermanos o sobrinos del fallecido, dependiendo del caso.
- **Acto de notoriedad:** Documento notarial en el que varios testigos (generalmente siete) declaran bajo fe pública haber conocido una situación específica, como una unión estable de pareja o la calidad de hijo beneficiario.

- **Compulsa:** Copia certificada de un documento original realizada por una autoridad competente (como un notario), que tiene la misma validez legal que el original.

III. PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA Y BENEFICIARIOS

La pensión de sobrevivencia es una prestación mensual que se entrega a los familiares de un trabajador afiliado al Régimen Contributivo, si este fallece por causas no laborales. Es decir, cuando el fallecimiento no se haya producido por accidente de trabajo o enfermedad profesional. Son beneficiarios directos, según la ley:

1. Cónyuge o compañero(a) de vida sobreviviente
2. Hijos solteros menores de 18 años
3. Hijos solteros entre 18 y 21 años que estén estudiando de forma regular
4. Hijos de cualquier edad que sean discapacitados

Si no existen beneficiarios, los fondos acumulados se entregan a los **herederos legales**. *Ejemplo:* Si un empleado fallece sin dejar cónyuge, ni hijos menores o hijos discapacitados, el dinero acumulado en su cuenta de capitalización individual no se pierde. En ese caso, sus padres, hermanos o hijos mayores de edad —según el orden de herederos establecido en el Código Civil— podrán reclamar esos fondos como herederos legales.



IV. MONTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA PENSIÓN

- No puede ser menor al 60% del salario cotizable promedio de los últimos 3 años.
- Se divide así:
 - 50% para el cónyuge sobreviviente
 - 50% para los hijos menores de edad o hasta 21 años, si son solteros y estudiantes
 - Si no hay cónyuge: 100% para los hijos beneficiarios

V. PASOS PARA SOLICITAR LA PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA

- No puede ser menor al 60% del salario cotizable promedio de los últimos 3 años.
- **Identificar la AFP** del trabajador fallecido:
 - Visite: [Consulta de Afiliación - SIPEN](#)
 - Ingrese el número de cédula del fallecido
- **Reunir los documentos requeridos** (ver lista más abajo).
- **Dirigirse a la AFP correspondiente** para presentar su solicitud formal.
- **Esperar validación y aprobación** por parte de la AFP.



VI. DOCUMENTOS NECESARIOS

La solicitud de pensión debe acompañarse de los siguientes documentos:

- Original del acta de defunción del afiliado.
- Original de acta de nacimiento de todos los hijos del afiliado fallecido.
- Cuando haya hijos discapacitados de cualquier edad, debe incluirse una certificación de calificación de discapacidad de la Comisión Médica Regional que corresponda.
- Si hubiere hijos adoptivos, se deberá presentar además la documentación legal que los acredite como tales.
- Acta de matrimonio con fecha anterior al fallecimiento o un certificado de unión libre (mediante original de la compulsa del acto de notoriedad realizado por siete comparecientes en calidad de testigos que declarén haber conocido dicha relación).
- Original de compulsa de acto de notoriedad con declaración de 7 testigos sobre todos los hijos beneficiarios ante notario público y legalizada ante la Procuraduría General de la República.
- Carta del empleador del afiliado fallecido que contenga tiempo de duración del contrato de trabajo y el horario en que laboraba.

IMPORTANTE:



Los herederos legales tienen hasta 10 años para reclamar los fondos si no hay beneficiarios directos.

VII. SITUACIONES ESPECÍFICAS

- Si hay hijos mayores 18 y menores de 21, que estén estudiando y sean solteros, pueden recibir la pensión presentando:
 - Certificación de estudios
 - Declaración de soltería
- Si hay hijos adoptivos, se debe presentar:
 - Sentencia registrada de adopción
 - Publicación legal y transcripción en acta de nacimiento

VIII. ERRORES COMUNES

- No proveer la información veraz y completa a la AFP, en caso de que existan hijos menores de edad de otra relación.
- No declarar a tiempo.
- Presentar documentación incompleta



PREGUNTAS FRECUENTES

1 **¿Cómo saber en cuál AFP estaba mi familiar?**

Consulta en SIPEN, introduciendo el numero de cédula del afiliado.

2 **¿Quién representa a los hijos menores si no hay tutor legal?**

El Consejo de Familia debe designar uno. Su decisión debe estar homologada.

3 **¿Cuánto tiempo tengo para reclamar?**

Hasta 10 años para reclamar el fondo si no hay beneficiarios directos.

RECURSOS ADICIONALES

- [Superintendencia de Pensiones](#)
- [Ley 87-01 sobre Seguridad Social](#)
- [Ministerio de Trabajo](#)

📍 Av. Abraham Lincoln 1019
Santo Domingo 23100

☎ (809) 541-5200

🌐 www.phlaw.com

✉ ph@phlaw.com

▶ Pellerano & Herrera

📷 @PelleranoHerrera

linkedin Pellerano & Herrera

spotify CaPHé con Ley

AUTORA

Isabel Andrickson
Abogada Especialista Senior
i.andrickson@phlaw.com
(809) 541-5200 ext. 5002

